



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00432 00
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD POR IMPROCEDENTE.

Solicita la apoderada de la parte demandante "levantar la orden de captura para proceder con el retiro del vehículo" de placas FXN 695 de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRÍZ S.A.S.

Al respecto, encuentra el despacho que para la entrega del mencionado vehículo mediante auto calendado 20 de noviembre de 2020 se comisionó a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Despachos Comisorios, debido a que no fue entregado voluntariamente por la parte demandada.

Dicha comisión fue cumplida por el Inspector de Policía Urbana Categoría Primera y Especial con Funciones de Tránsito, según Resolución N° 201950091240 del 19/09/2019 emanada de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Comunidad de la Alcaldía de Medellín (Cfr. Archivo 6 expediente digital).

Por ello, cumplida como se encuentra la comisión, consistente en la entrega del mencionado vehículo, para lo cual se expidió también el oficio N° 756 del 9 de noviembre de 2021 a fin de que la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRÍZ S.A.S entregara el mismo a la apoderada de la parte demandante, no resulta ninguna actuación adicional, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del C.G.P, se rechaza la misma por ser notoriamente improcedente.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 171

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c643484af605526f5b585c2dc69033719082a64937c9354e7840391c2013ac**

Documento generado en 08/11/2022 10:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>